



Régimen Común, Grandes Contribuyentes Res. 012635 Diciembre 14 de 2018, Retenedores de IVA y Autorretenedores de Renta Res. 007004 del 17 de Septiembre de 2012. Resolución Facturación DIAN Sistema POS: 18763005094891 13/03/2020 Pref 05F2 desde 1 hasta 2000 con 18 meses de vigencia. Licencia MINTIC 001189.

INTER RAPIDISIMO S.A NIT: 800251569-7

Fecha y Hora de Admisión: **20/04/2021 10:24 a. m.** Factura de Venta POS 05F2 - 517

Tiempo estimado de entrega: **22/04/2021 06:00 p. m.**

DESTINO

DABEIBA\ANT\COL

DESTINATARIO **CARLOS ALBERTO VARGAS Y OTROS**

PREDIO LA MARIA VEREDA CHOROMANDO
3117498224

CC 3117498224

Cod. postal:

**NÚMERO DE GUÍA
PARA SEGUIMIENTO**



700053214222

DATOS DEL ENVÍO

Empaque: **SOBRE MANILA**
Vlr Comercial: **\$ 12.500,00**
Piezas: **1**
Peso x Vol:
Peso en Kilos: **1**
No. Bolsa:
No. Folios: **0**
Dice Contener:

LIQUIDACIÓN

Notificaciones
Valor Flete: **\$ 74.750,00**
Valor Descuento: **\$ 0,00**
Valor sobre flete: **\$ 250,00**
Valor otros conceptos: **\$ 0,00**
Vlr Imp. otros concep: **\$ 0,00**
Valor total: **\$ 75.000,00**
Forma de paqo: **CONTADO**

**Valor a cobrar al destinatario
al momento de entregar**

\$ 0

NOTIFICACION RESOLUCION 898

REMITENTE **AUTOPISTAS URABA SAS- GESTION PREDIAL**

CL 10 # 13-526 DABEIBA
Cel: 3212411901/ NI9009025917

FRONTINO\ANT\COL

X _____
Nombre y firma

CONTRATO

MENSAJERÍA EXPRESA: (Ley 1369/09 y Res. 3038/11) Envíos hasta 5 Kilos - El Remitente y/o Destinatario o quien actúa en su nombre con el uso del servicio: ACEPTA las condiciones del contrato publicado en www.interrapidisimo.com o punto de venta. DECLARA que el envío no contiene dinero efectivo, joyas, valores negociables u objetos prohibidos por ley. El valor comercial declarado es el que se asumirá en caso de siniestro. AUTORIZO notificaciones por medio de llamadas y/o mensajes de datos y el tratamiento de mis datos personales (Ley 1581) según política publicada en la página web. La copia de la presente guía fue entregada de manera física y/o electrónica. / Con mi firma AUTORIZO a INTER RAPIDÍSIMO para consultar y/o reportar en centrales de riesgo mi comportamiento financiero (ley 1266), por no realizar el pago del servicio ALCOBRO (pago contra entrega) ni costos asociados.

Observaciones:

www.interrapidisimo.com - PQRS serviclientedocumentos@interrapidisimo.com
Casa Matriz Bogotá, D.C. Carrera 30 # 7 - 45 PBX: 560 5000 Cel: 323 255 4455
93181e6f-7132-4cf4-9fe4-016ef66a2a97

GLO-GLO-R-04

No. 700053214222

REMITENTE

REMITENTE: Entregar este original a quien impone este envío.

NIT.: 900.902.591-7

Bogotá, 18 de diciembre de 2018

Señor(a)(es):

PROPIETARIO(A)(S)

Corredor proyecto AUTOPISTA AL MAR 2
Cañasgordas, Uramita, Dabeiba, Mutatá
Departamento de Antioquia

COMUNICACIONES ENVIADAS
Radicado: 03-02-20181218002989
Fecha: 18/12/2018 09:28:07 a. m.
Usuario: evargas
Fecha impresión: 18/12/2018 10:42:40 a. m.



Copia N° 20053214222

Señores
***HEREDEROS DETERMINADOS E
INDETERMINADOS DE ALFREDO DAVID
HIGUITA**
***CARLOS ALBERTO VARGAS
BARRIENTOS**
Predio La María
Vereda Choromandó
FMI: 007-1176
Municipio Dabeiba- Antioquia
CAM2-UF4-CDA-241

Contrato: De Concesión No. 018 de 2015. Autopista al Mar 2

Referencia: Realización de los estudios y diseños definitivos, financiación, gestión ambiental, predial y social, construcción, mejoramiento, rehabilitación, operación, mantenimiento y reversión de la Concesión Autopista para la Prosperidad al Mar

Asunto: **REQUERIMIENTO DOCUMENTACIÓN PARA EL CÁLCULO DE LA INDEMNIZACIÓN CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LA RESOLUCIÓN IGAC 898 DE 2014, Y NOMAS COMPLEMENTARIAS.**



Respetado(a)(s) Señor(a)(es) Propietario(a)(s)

Como es de conocimiento general, la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA - ANI**, (agencia estatal de naturaleza especial), creada mediante decreto número 4165 de 03 de noviembre de 2011, suscribió con la Concesión Autopistas Urabá S.A.S. el Contrato de Concesión APP No. 018 de 2015 Autopista al Mar 2, cuyo objeto es la realización de los estudios y diseños definitivos, financiación, gestión ambiental, predial y social, construcción, mejoramiento, rehabilitación, operación, mantenimiento y reversión de la Concesión Autopista para la Prosperidad al Mar 2, celebrado bajo el esquema de Asociación Público Privada, conforme a lo dispuesto en la Ley 1508 de 2012, reglamentada por el Decreto 1467 de 2012, este último modificado por el Decreto 2043 de 2014, en concordancia con lo dispuesto por la Ley 1450 de 2011 y el documento integrante de dicha Ley "Bases del Plan Nacional de Desarrollo 2010-2014 - Prosperidad para Todos", documento mediante el que se determinó el esquema de Asociaciones Público Privadas, en virtud del cual se desarrollará el proyecto en mención, como parte de la modernización de Infraestructura de Transporte en Colombia.

En tal entendido, y con el propósito de dar cumplimiento con lo estipulado en la Resolución IGAC 898 de 2015 "por medio de la cual se fijan normas, métodos, parámetros, criterios, y procedimientos para la elaboración de avalúos comerciales requeridos en los proyectos de infraestructura de transporte a que se refiere la Ley 1682 DE 2013" modificada parcialmente por las Resoluciones 316 de 2015 y 1044 de 2015, amablemente le solicitamos se allegue por su parte la siguiente documentación:

1. Copia legible de la cedula de ciudadanía al 150%, de los propietarios y/o personas que habitan el inmueble requerido por el proyecto.
2. Relación de contadores y/o medidores y acometidas de servicios públicos y su ubicación (Esta condición se puede demostrar con copia del último recibo de servicios públicos).
3. Relación de las actividades comerciales, industriales, o residenciales, entre otras que se desarrollen en el respectivo inmueble, así como los titulares de las mismas.
4. Certificación de la empresa de servicios públicos donde se indique con el respectivo número de contador el costo de la suspensión del servicio público con que cuente el inmueble.
5. Relación de muebles y enseres ubicados en el predio objeto de adquisición, y que deben ser trasladados en relación con la afectación del proyecto.
6. Copia de los contratos de arrendamiento y otros, cuyo objeto sea el inmueble a ser adquirido.

00000_30

NIT.: 900.902.591-7

7. Copia del RUT de los propietarios y/o titulares de la actividad económica.
8. Copia del certificado de cámara y comercio de la actividad económica ejercida en su predio.
9. Copia de los recibos del pago del impuesto predial de la vigencia actual y/o anterior.
10. Copia de paz y salvo de impuesto predial.
11. Copia de la declaración tributaria (Renta, IVA, e ICA), de la vigencia actual y/o anterior, en caso de ser declarante.
12. Copia de balance de estado de resultados más reciente de la actividad económica ejercida sobre el predio a adquirir, si lo tuviere.
13. Copia de recibos de caja y/o facturas de la actividad económica ejercida sobre el predio a adquirir, si los tuviere.
14. Copia de las consignaciones bancarias de la actividad económica ejercida sobre el predio a adquirir, si las tuviere.
15. Copia de libros y/o cuadernos contables de la actividad económica ejercida sobre el predio a adquirir, en caso de tenerlos.
16. Los demás documentos que considere relevantes a fin de demostrar su actividad económica u otros ingresos percibidos en razón a su predio.

La anterior documentación requerida y las que considere(n) usted(es) necesaria aportar, para que sea tenida en cuenta dentro del proceso de gestión predial del proyecto de Infraestructura Vial a efectos de tasar los eventuales reconocimientos de daño emergente o lucro cesante a que hubieren lugar, deben ser aportada al Concesionario, teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 3 de la Resolución IGAC 1044 de 2014.

"ARTÍCULO 3º. Modificar el parágrafo 1º del artículo 5º (resolución 898 de 2014), el cual quedará así:

Parágrafo 1º. La entidad adquiriente solicitará por escrito a los beneficiarios de la indemnización, la entrega de la documentación que pretendan hacer valer para el cálculo de la misma. La cual deberá ser entregada a más tardar dentro de los diez (10) días siguientes al recibo del requerimiento, y solo con base en esta se efectuará el cálculo de la indemnización."

La documentación debe ser radicada con oficio remitario en las oficinas de la Concesión Autopistas Urabá ubicadas en el Municipio de Dabeiba, Antioquia en la Calle 10 No. 13 – 526 CCO, teléfono (574) 859016.

Agradezco la atención se le brinde a la presente, teniendo en consideración que la obra en mención contribuye al progreso y desarrollo de nuestro país.

Cordialmente,



IVO ALFONSO SANCHEZ MOSQUERA
 Gerente General
 CONCESIÓN AUTOPISTAS URABA S.A.S

Elaboró: EPC
 Revisó: Cpelaez – Jfandifio - AFino
 Aprobó: ISanchez -

NOTIFICACIÓN Y/O RECIBIDO DE EL(LA)(LOS) PROPIETARIO(A)(S)	
Nombre	
Identificación	Fecha
Firma	Huella